

año IV
número

8

Panorama Económico & Empresarial

PUBLICACIÓN DE: ESTUDIO KAPLAN - Nro 8 - DICIEMBRE DE 2012

- > **Ley de rendición de cuentas:
Nuevas facultades otorgadas a la DGI**
- > **Vivienda de Interés Social:
Una opción de inversión**
- > Seguimos haciendo los deberes en materia
de prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)
- > **Beneficios fiscales: Proyectos de
Inversión & Factura Electrónica**
- > El mantenimiento de Libros de Comercio
actualizados: Una meta a proponerse
- > **Situación Económica
Nacional e Internacional**

ESTUDIO KAPLAN

CONSULTORES TRIBUTARIOS
AUDITORES

Establecido en Uruguay desde 1974



CPAAI
CPA ASSOCIATES
INTERNATIONAL



Panorama Económico & Empresarial

Publicación de distribución gratuita
Nº8 - Año IV - Diciembre 2012

Andes 1293 piso 10
Tel: 2902 4828*
estudio@estudiokaplan.com
www.estudiokaplan.com

DIRECCIÓN

Cr. Alfredo Kaplan

ANALISTAS

Cr. Leonardo Akerman
Cra. Ma. Inés Messano
Cra. Victoria Buzetta
Cr. Jorge Valdez / Cr. Alex Hanglin
Cra. Viridiana Meirana
Ec. Enrique Schauricht

PRODUCCION/EDICIÓN

Sabrina Cabeza

La dirección de la revista no se hace responsable por las opiniones vertidas en los artículos firmados.

Imágenes: StockXCHNG

DISEÑO

ladybugcomunicación

www.ladybug.com.uy

IMPRESIÓN

IMPRENTA AUTORIZADA
Dep.Leg.343 549-2011

INDICE

Pág.4
Editorial

Pág.5
Ley de rendición de cuentas:
Nuevas facultades otorgadas a la DGI

Pág.7
Vivienda de Interés Social: Una opción
de inversión

Pág.10
Seguimos haciendo los deberes en materia
de prevención de Lavado de Activos y
Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)

Pág.15
Beneficios fiscales. Proyectos de inversión
& Factura electrónica

Pág.18
El mantenimiento de Libros de Comercio
actualizados: Una meta a proponerse

Pág.21
Situación Económica Nacional e
Internacional

Pág.25
¿En qué áreas estamos seguros de poder
ayudarlo con la calidad de servicios que Ud
se merece?

Pág.26
Novedades Estudio Kaplan

ESTUDIO KAPLAN

CONSULTORES TRIBUTARIOS
AUDITORES

Andes 1293 Piso 10 | 11100
Montevideo, Uruguay

Telefax: + (598) 2902 4828*
estudio@estudiokaplan.com
www.estudiokaplan.com



EDITORIAL

04 |

■ En esta 8ª edición consideramos importante continuar el análisis de algunos temas que hemos venido tratando en números anteriores y que han tenido modificaciones a lo largo de esta segunda mitad del año, así como tratar otros asuntos que han surgido recientemente.

En este sentido es que a través del Cr. Leonardo Akerman analizaremos las nuevas facultades otorgadas a la DGI luego de la aprobación en el Senado de la Ley de Rendición de Cuentas. Esto supone, entre otros aspectos a tener en cuenta, la facultad de suspender el certificado único de DGI cuando no se ha cumplido con la obligación de registro de los Estados Contables, con vigencia enero 2013.

Por otro lado, retomamos el tema de la ley N° 18.795 de promoción de Vivienda de Interés Social (VIS), la Cra. María Inés Messano plantea el asunto desde un punto de vista pragmático, analizando entre otros aspectos, los beneficios tributarios que implica esta ley para los inversores y cómo se accede a ellos.

En relación a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Cra. Victoria Buzetta plantea las últimas novedades respecto al tema, surgidas de la reciente comunicación emitida por el BCU, la cual plantea una *Guía de Operaciones de Riesgo y Señales de Alerta* dando cumplimiento a las recomendaciones de la GAFI y buscando facilitar el deber de los sujetos obligados a reportar operaciones inusuales o sospechosas al BCU.

Los contadores Jorge Valdez y Alexander Hanglin analizan algunos temas a considerar a la hora de evaluar el monto de impuesto a la renta a pagar por las empresas, tales como los beneficios fiscales en función de proyectos de inversión presentados a la COMAP, y los beneficios para quienes inviertan en tecnología para implementar el sistema facturación electrónica.

La Cra. Viridiana Meirana, reflexiona sobre un tema a veces desestimado, como es la importancia y obligatoriedad de mantener los libros de comercio actualizados. En general, las empresas cumplen con mantener su contabilidad actualizada restando relevancia a los libros, los cuales de acuerdo al Código de Comercio son obligatorios.

Por su parte el Ec. Enrique Schauricht, nos brinda un panorama de la situación económica nacional e internacional al culmino de este año, destacando algunos aspectos a considerar en la proyección de negocios.

Nuestro objetivo en cada edición es aportar información de valor y sumar a la hora de la gestión diaria de las empresas que nos acompañan y brindan su confianza. Tratamos entonces de seguir apostando a la causalidad y no a la casualidad.

Finalizando este año 2012, deseamos felices fiestas para todos!

Alfredo Kaplan
Director



Cr. Alfredo Kaplan

alfredo@estudiokaplan.com

Contador Público y Licenciado en Administración egresado de la Universidad de la República.

Disertante en Universidades nacionales y del exterior -Universidad de La Plata, Universidad Nacional de Rosario, Universidad de Málaga, entre otras- Ex-profesor Grado 5 de Contabilidad de Costos en Universidad de la República.

Se ha desempeñado como consultor empresarial en sistemas de gestión, costos, contabilidad y planificación tributaria por más de 36 años.

Asesor de la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay (APPCU).

Presidente del Instituto Internacional de Costos (IIC).

LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS: NUEVAS FACULTADES OTORGADAS A LA DGI

Finalmente el Senado aprobó la Ley de Rendición de cuentas (Ley N° 18.996 de 22/11/2012) que contiene como principales aspectos fiscales, nuevas facultades otorgadas a favor de la DGI.

Suspensión del Certificado Único de DGI.

La DGI queda facultada a suspender la vigencia de los certificados anuales cuando el contribuyente omite registrar sus estados contables ante la Auditoría Interna de la Nación (AIN). Cabe recordar que se encuentran obligadas a presentar los estados contables aquellas sociedades con activos superiores a UR 30.000 (\$ 18.000.000) o ingresos operativos netos mayores a UR 100.000 (\$ 60.000.000).

Dicha norma ha sido objeto de numerosas críticas en la medida que la suspensión del Certificado Único impide el desarrollo de gran parte de la actividad comercial de las empresas tales como: las importaciones, exportaciones, tomar o renovar créditos bancarios y hacer varios trámites estatales.

Por otra parte cabe recordar que la ley de sociedades comerciales ya preveía para las sociedades que incumplan con la obligación de registrar sus estados contables, la prohibición de distribuir las utilidades. Asimismo, por medio del Decreto N° 253/001 se dispuso que la AIN, en caso de incumplimiento pueda aplicar sanciones de apercibimiento, apercibimiento con

publicación y multa. Sin embargo, en la práctica son muchas las sociedades que, aun estando obligadas por la norma, no registran sus estados contables e igualmente distribuyen utilidades, sin sancionadas.

Multa por contravención de deberes formales

- Documentos formales

Para los casos en que documentos o comprobantes infrinjan el régimen general de documentación, se considerará que cada uno, individualmente, tipificará la infracción, en tanto la transgresión referida configure reincidencia o impida la fiscalización de tributos. La multa referente a dichas infracciones no podrá exceder los \$4.750.000 (mil veces el valor máximo de la multa por contravención).

Cabe recordar que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA), en la Sentencia N° 864/010, entendió que en estos casos hay una sola infracción continuada y no tantas infracciones como actos en los cuales la omisión formal se traduzca. Sin embargo, la Ley de Rendición de Cuentas hizo caso omiso a dicha Sentencia, disponiendo una infracción por cada documento en infracción.

- Estudio de Precios de Transferencia

También dentro del ámbito de aplicación del régimen de Precios



Cr. Leonardo Akerman

lakerman@estudiokaplan.com

Contador Público. Master en Derecho y Técnica Tributaria, Universidad de Montevideo.
Profesor de Impuestos al Consumo y al Patrimonio, Master en Contabilidad e Impuestos, Universidad ORT.
Profesor de Impuestos I, Carrera Contador Público, Universidad ORT.
Integrante del Departamento de Impuestos de Estudio Kaplan.

de Transferencia, se establecen sanciones para aquellos contribuyentes comprendidos en el régimen, cuando los mismos incumplan deberes formales establecidos en el mismo. El incumplimiento de dichos deberes formales también se sancionará con una multa de hasta \$4.750.000.

Recordamos que los sujetos que se encuentran obligados a presentar información anual son aquellos contribuyentes del IRAE que realicen operaciones de compra o venta de mercadería o servicios con: entidades vinculadas del exterior, con entidades de zona franca o con entidades ubicadas en países de nula o baja tributación (paraísos fiscales).

La información a suministrar debe estar compuesta de una declaración jurada informativa donde se consigne el detalle y cuantificación de las operaciones incluidas en el régimen, una copia de los estados contables del ejercicio fiscal correspondiente y un Estudio de Precios de Transferencia. La presentación de la referida información ante DGI vence al noveno mes desde la fecha de cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Se encuentran obligadas a informar anualmente las empresas que realicen las referidas operaciones y a su vez verifiquen alguna de las

documentos, comprobantes y respaldos probatorios que justifiquen los Precios de Transferencia y los criterios de comparación utilizados.

Facultades otorgadas a la DGI en investigaciones y fiscalizaciones.

En el marco de una actuación inspectiva particular como con carácter general y mediante resolución fundada, la DGI podrá solicitar información sin regir las limitaciones de la ley de protección de datos personales (Ley N° 18.331).



siguientes condiciones:

1. se encuentren incluidos en la División de Grandes Contribuyentes de la DGI
2. realicen operaciones por un monto superior a UI 50.000.000 (US\$ 6.600.000) anuales.
3. sean notificados por la DGI.

Vale recordar, que los contribuyentes que no estén obligados a presentar anualmente el Estudio ante la DGI, de todos modos deben conservar, hasta la prescripción del ejercicio fiscal correspondiente, los

Quien incumpla la obligación de proporcionar la información solicitada, será sancionado de acuerdo a la gravedad del incumplimiento, con una multa de hasta \$ 4.750.000 (mil veces el valor máximo de la multa por contravención).

Por otra parte, se faculta a la DGI a solicitar el auxilio de la policía para el desarrollo de sus cometidos y como garantía de la seguridad personal de los participantes en la actuación inspectiva. ■

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Una opción de inversión

■ Con el objetivo de impulsar la inversión privada en la construcción de viviendas dirigidas a la clase media y, ante la necesidad del Estado de centrar sus esfuerzos en los sectores más vulnerables de la población, que requieren de su apoyo para acceder a la vivienda, el 17 de agosto de 2011 se promueve la Ley N°18.795.

Se busca con este mecanismo, motivar a los promotores privados de la construcción a introducirse en un mercado, que, luego de la reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay, quedó prácticamente inmóvil, dejando a gran parte de la población volcada al mercado de los alquileres por falta de ofertas acorde a sus ingresos.

Para ello, se le conceden beneficios tributarios al desarrollo de obras nuevas, reciclajes, refacciones y ampliaciones de viviendas de interés social (VIS), destinadas tanto a la venta como al arrendamiento.

¿Qué es una vivienda de interés social (VIS)?

Aunque, frecuentemente, se la asocia a los sectores más carenciados de la población, la VIS es aquella que fuera declarada de interés nacional¹ con el fin de mejorar las condiciones de acceso a la vivienda de los sectores bajos y medios de la población.

Es así que, cualquier vivienda de categoría económica o media puede ser considerada de interés

social en la medida que cumpla con ciertos requisitos establecidos por la reglamentación².

El más relevante alude al tamaño de la vivienda, estableciéndose los siguientes parámetros:

Cant. dorm.	Á. hab. mínima (m ²)	Á. hab. máxima (m ²)
1	32	50
2	44	69
3	56	88
4	68	107

Otros requisitos refieren a coeficientes de transmisión térmica, aislación acústica, asoleamiento, potencia eléctrica, protección de aberturas, cantidad de baños, equipamiento, calidad de las terminaciones, entre otros.

No se admiten los sistemas de calefacción central tradicionales, un segundo ascensor cuando no sea exigido por la normativa departamental y otros servicios comunes, a excepción de un Salón de Usos Múltiples.

Los terrenos deben estar localizados en suelo con categoría urbana y en las áreas de promoción definidas por la reglamentación (ver mapa página 9), tener acceso directo a una vía pública con pavimento y vereda, no ser inundable y estar libre de contaminación. Además, deberán contar con infraestructura externa frente al predio.



Cra. Inés Messano

imessano@estudiokaplan.com

Contador Público, Universidad ORT.
Magister en Derecho y Técnica Tributaria,
Universidad de Montevideo.

¿Qué beneficios tributarios se otorgan?

Cuando las viviendas promovidas tengan como destino la venta, las empresas que hayan sido promovidas de acuerdo a este régimen, gozarán de los siguientes beneficios:

- Exoneración del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) por las rentas derivadas de la primera enajenación de las viviendas.
- No están alcanzados por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) ni por el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR), la distribución de dividendos o utilidades de las rentas exoneradas de IRAE.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio por las obras en construcción (terrenos y mejoras) a

1- Por la Ley N° 18.795 del 17 de agosto de 2011.

2- RM 1057/2011

partir de la fecha de ingreso de la solicitud de promoción en la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) y hasta que se finalicen las obras.

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio por las viviendas terminadas, en el ejercicio en que finalizaron las obras.

- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la primera enajenación de las viviendas.

- Devolución del IVA incluido en las adquisiciones en plaza de bienes y servicios destinados a integrar el costo directo de obra (materiales, subcontratos de mano de obra y servicios, honorarios de arquitectos y agrimensores, etc.). Constituirá una pérdida para el promotor el IVA incluido en partidas tales como gastos administrativos, de publicidad y marketing. Por el procedimiento aplicable a los exportadores, se hará efectiva la mencionada devolución pudiendo acceder a los siguientes certificados de crédito:

Tipo	Descripción
A	No endosable DGI
B	Endosable con destinatario DGI
D	No endosable BPS
E	Endosable con destinatario BPS

- Exoneración del IVA a la importación de bienes destinados a ser incorporados a la obra.

- Exoneración del Impuesto a la Trasmisiones Patrimoniales (ITP) correspondiente a la parte enajenante y a la adquirente en la primera enajenación. Este tributo no será objeto de retención.

Cuando el destino de las viviendas promovidas sea el arrendamiento, tanto la empresa que promovió su construcción y le dio ese fin, como quien la hubiera adquirido como

inversión, gozará de los siguientes beneficios:

- Exoneración del 100% o 40% de las rentas generadas por los arrendamientos a los efectos del IRAE, IRPF e IRNR, durante el ejercicio en el cual finalice la obra y los nueve siguientes. Dependiendo de dónde se encuentre la vivienda, será condición necesaria que sea arrendada a través del Fondo de Garantía de Alquileres³ (FGA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), tal como muestra el siguiente cuadro:

ZONA	% de exoneración con FGA	% de exoneración sin FGA
Costa Este Montevideo ⁴	100 %	0 %
Centro Montevideo ⁵	100 %	40 %
Resto de Montevideo ⁶	100 %	100 %
Interior del País	100 %	40 %

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio hasta el ejercicio en el que transcurran 10 años desde la finalización de la obra.

Es importante tener en cuenta, que los beneficios otorgados a los arrendamientos son propios de la vivienda, a contar desde que se finalizaron las obras, independientemente de quiénes sean los propietarios.

¿Cómo se puede acceder a los beneficios tributarios?

Para obtener los beneficios tributarios descritos arriba, se deberá solicitar la declaratoria promocional en la ANV presentando nota de solicitud, presupuesto y

3- Condiciones FGA: Arrendamiento menor o igual a 21 UR. Ingresos líquidos de la familia desde 31 UR hasta 100 UR.
4- Costa este: Desde Punta Carretas hasta Carrasco. Ver área marrón - código C04 - en mapa adjunto.
5- Centro: Desde Pza. Independencia hasta Obelisco, tres cuadras al norte y al sur de 18 de julio. Ver área azul - código C02 - en mapa adjunto.
6- Resto de Montevideo: Ver área violeta - códigos C01 y C03 - en mapa adjunto

cronograma de obra, anteproyecto de arquitectura, plano de ubicación, carta compromiso y tarjeta de RUT.

Puede solicitar la promoción una persona física o jurídica de cualquier índole. Deberá inscribirse en la Dirección General Impositiva (DGI) para esta actividad y no podrá tener otro giro distinto al proyecto aprobado.

Podrán ser declarados promovidos los proyectos vinculados a la construcción, reciclaje, refacción o ampliación de VIS siempre que:

- El proyecto contemple las exigencias arquitectónicas descritas arriba y se encuentre en alguna de las áreas promovidas (ver mapa página 9).

- Comprenda entre 2 y 100 viviendas por padrón. Se admiten excepciones a este máximo aunque sus condiciones deberán ser negociadas con la CAIVIS.

- La cantidad de unidades de un dormitorio no supere el 50% del total del proyecto.

La ANV analizará el proyecto y remitirá a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS) un informe técnico. Una vez en la CAIVIS, será analizado y expedirá un informe de recomendación dirigido al Poder Ejecutivo que finalmente, aprobará –o rechazará– la promoción del proyecto.

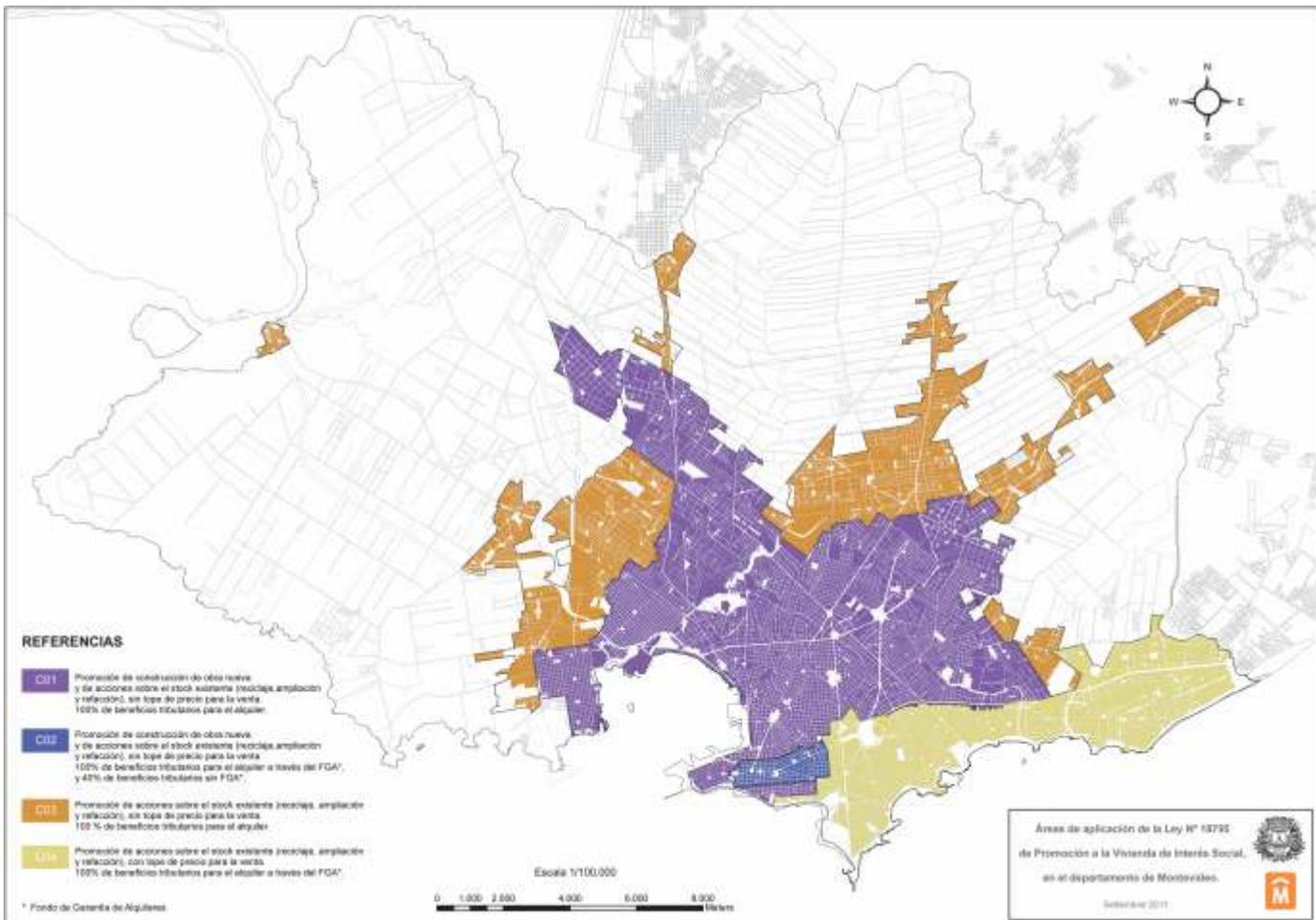
¿Cómo accede el consumidor final a una VIS?

Aunque la ANV no interviene en la venta de las viviendas promovidas, brinda la posibilidad a los inversores de publicar la información que consideren en su página web, para que sea de conocimiento de los interesados.

Esta promoción está dirigida a la población que actualmente paga un alquiler, por lo cual tiene capacidad de afrontar una cuota si sustituye un egreso por otro.

De acuerdo a las condiciones generales de plaza, las familias de ingresos medios podrán acceder a créditos financieros por el 70% u

80% del valor de la vivienda, a plazos entre 15 y 20 años, debiendo integrar la diferencia durante el transcurso de la obra. ■



Seguimos haciendo los deberes en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)

En el pasado número de julio 2012, se presentaron las **Nuevas 40 Recomendaciones** emitidas en febrero de 2012 por GAFI (Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales) **para prevenir y combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva** y nos preguntábamos acerca de cuándo serían adoptadas por Uruguay.

En dicha oportunidad, aventurábamos que la adopción sería - seguramente - en un futuro no muy lejano, dado que Uruguay junto con otros distintos países coincide en que la lucha contra el LA/FT es un compromiso de todos los gobiernos que requiere la cooperación de las autoridades.

Si bien son necesarias algunas modificaciones a las leyes, decretos, circulares y demás normativas, los distintos jerarcas comenzaron el análisis de las Nuevas 40 Recomendaciones una vez que fueron emitidas por el GAFI, con el objetivo de propiciar los cambios a las normas locales y lograr su rápida implementación.

En este sentido, el pasado 9 de noviembre de 2012 el Banco Central del Uruguay emitió la **Comunicación 2012/191** para los sujetos obligados a reportar operaciones inusuales o sospe-

chosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU.

En esta reciente Comunicación se plantea una Guía de Operaciones de Riesgo y Señales de Alerta relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo, es decir una lista de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de financiamiento del terrorismo.

El BCU busca no sólo cumplir con uno de los deberes de las nuevas recomendaciones sino también facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento del deber de detección y reporte de operaciones sospechosas de estar relacionadas con el financiamiento del terrorismo.

Esta Guía, según expresa la comunicación, no reviste carácter exhaustivo y debe ser complementada con la Comunicación 2002/198 ya emitida por el BCU en el noviembre de 2002 que contiene una lista de las actividades financieras inusuales o sospechosas que podrían estar vinculadas con operaciones de legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

Dentro de las Nuevas 40 Recomendaciones, presentadas por los miembros del GAFI, las Recomendaciones 5 y 6 establecen que:



Cra. Victoria Buzetta

victoria@estudiokaplan.com

Contadora Pública y Licenciada en Administración de la Universidad de la República.

Diploma en Finanzas de la Universidad de la República.

Profesora de Auditoría de la Universidad de la República. Ex profesora de Contabilidad de Costos de la Universidad de la República. Profesora de Contabilidad de Costos, Costos para la toma de Decisiones y de Contabilidades Especiales en la Universidad de Montevideo.

Docente del Programa de Desarrollo Profesional Continuo e Integrante de la Comisión de Investigación Contable del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Integrante del Departamento de Auditoría de Estudio Kaplan.

- los países deben asegurar que los delitos de financiamiento de actos terroristas, el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales sean designados como delitos determinantes del lavado de activos,
- se congelen sin demora los fondos u otros activos, de forma que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición con tales fines.

Nuestra legislación ya obligaba a las instituciones de intermediación financiera (Art 17 de la Ley 17.835

de setiembre de 2004) a informar la existencia de bienes vinculados a personas identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas.

Por otra parte, el Decreto 355/010 del 2 de diciembre de 2010 impuso similar obligación a los sujetos del sector no financiero.

Recordemos que los sujetos obligados, de acuerdo al Decreto 355/010, son los siguientes:

- Todas las **personas** físicas o jurídicas **sujetas al control de BCU**,

- Las **inmobiliarias y otros intermediarios** en transacciones que involucren inmuebles,

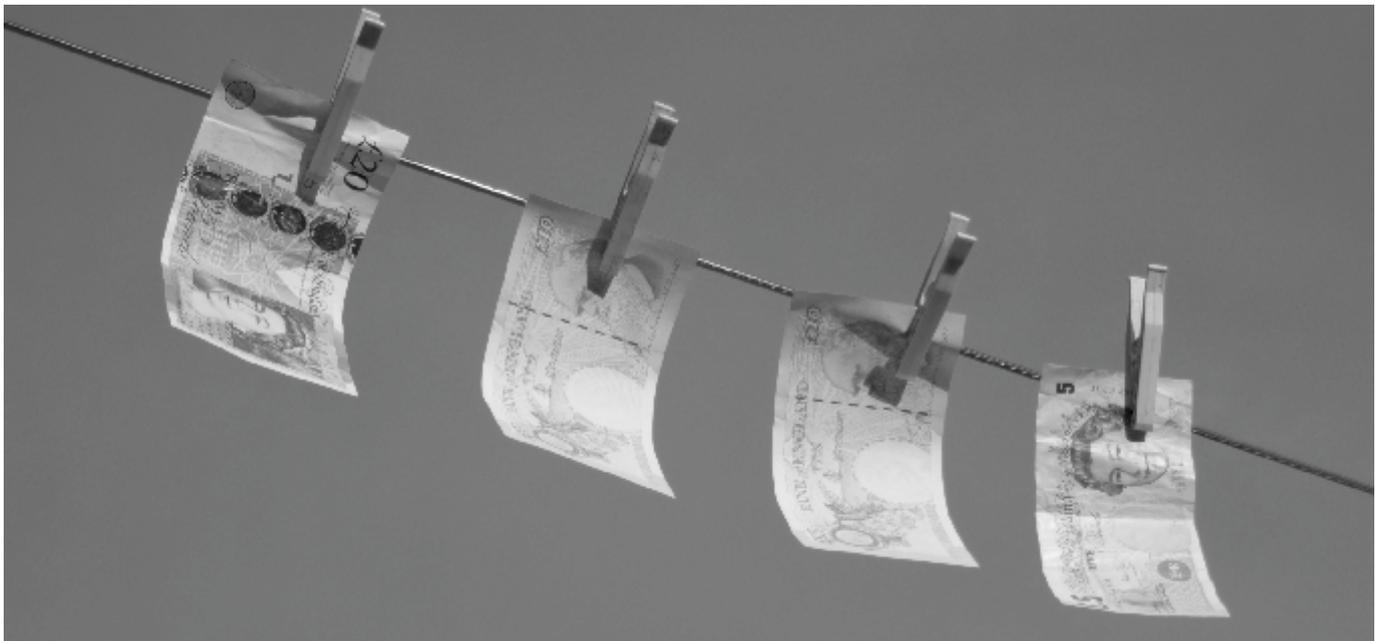
- Los **escribanos**, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente, relacionadas con: compraventa de bienes inmuebles, administración de dinero, valores u otros activos del cliente, administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores, organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades, creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y compra-

realicen transacciones o administren en forma habitual **sociedades comerciales**.

¿Cuáles son las señales de alerta planteadas?

1) Riesgos y señales de alerta relacionados con la ubicación geográfica

1.1) Transacciones en las que intervengan personas físicas o jurídicas **domiciliadas o provenientes de países o territorios carentes de leyes adecuadas** o no cooperadores en el combate al



- Las empresas que presten servicios de arrendamiento y custodia de **cofres de seguridad, de transporte de valores** y de transferencia o envío de fondos,

- Los **fiduciarios profesionales**,
- Las personas físicas o jurídicas que, en forma profesional, presten desde Uruguay **asesoramiento en materia de inversiones**, colocaciones y otros negocios financieros a clientes, cualquiera sea su residencia o nacionalidad,

- Los **casinos**, cuando existan compras o canjes de fichas superiores a USD 3.000 o equivalente,

venta de establecimientos comerciales,

- Los **rematadores**, cuando efectúen ventas por valores superiores a USD 15.000 o equivalente,

- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte, metales y piedras preciosas, cuando realicen operaciones en efectivo por un monto igual o superior a USD 15.000 o equivalente,

- Los explotadores de **zonas francas**,

- Las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros

lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, **paraísos fiscales** o países en los que rijan normas de secreto que puedan dificultar el conocimiento de los beneficiarios finales, países o territorios que han sido **objeto de sanciones internacionales** o medidas similares por su vinculación con actividades terroristas, o de países o territorios con **altos niveles de corrupción** u otras actividades delictivas, incluyendo terrorismo.

1.2) Transacciones financieras o comerciales de cualquier tipo,

siempre que el **origen o el destino** de los fondos involucre a cualquiera de los países o territorios mencionados en el numeral anterior.

2) Riesgos y señales de alerta relacionados con el tipo de cliente

2.1) Transacciones en las que los intervinientes sean **personas físicas o jurídicas incluidas en listas internacionales por su participación** o apoyo a actividades vinculadas al terrorismo, personas que hayan sido **procesadas** o condenadas por delitos precedentes del lavado de activos o sobre las que existan sospechas respecto de su presunta relación con actividades delictivas, personas físicas que estén **relacionadas con las anteriores por lazos familiares, profesionales, de origen**, en las que exista coincidencia en el domicilio o coincidencia de representantes o apoderados, etc., personas físicas o jurídicas **con domicilio desconocido o de mera correspondencia** (p.e. apartado de correos, sedes compartidas, estudios profesionales, etc.), o con datos supuestamente falsos o de probable no certeza.

2.2) Transacciones en las que **intervengan Fundaciones o Asociaciones Civiles u otras organizaciones sin fines de lucro (OSFL), cuando no presenten un propósito económico lógico** o cuando las características y los demás participantes de la operación no se correspondan con los objetivos de la entidad.

2.3) Transacciones en las que existan indicios o certeza de que

los clientes no actúan por cuenta propia, o cuando participen intermediarios de cualquier tipo que intenten ocultar la identidad del beneficiario final de la operación, o cuando se utilicen sociedades o fideicomisos para intentar impedir el acceso a la información sobre la verdadera titularidad de la persona o entidad compradora.

2.4) Transacciones con **fondos generados por un negocio que pertenece a individuos del mismo origen o nacionalidad, o vinculado** con varios individuos del mismo origen, procedentes de **países que generan una preocupación específica** por su posible vinculación con actividades terroristas.

3) Riesgos y señales de alerta relacionados con el tipo de transacción

3.1) Varias transacciones financieras relacionadas en las que participa una misma persona física o jurídica, **sin que exista una razón económica lógica** para ello.

3.2) Transacciones financieras realizadas por grupos de personas que puedan estar relacionadas entre sí (por lazos familiares, por lazos profesionales, por personas de una misma nacionalidad, por personas en las que exista coincidencia en el domicilio o coincidencia de representantes o apoderados, etc.), **sin que exista una razón económica lógica** para ello.

3.3) Cuentas bancarias abiertas en el nombre de una persona jurídica o personas físicas que puedan estar involucradas en las actividades de una asociación o fundación

cuyos objetivos estén relacionados con los reclamos o demandas de una organización terrorista.

3.4) Cuentas bancarias que reciben o destinan fondos por volúmenes significativos vinculados a transacciones realizadas por entidades que producen o comercializan bienes relacionados con material susceptible de servir a grupos armados (equipamiento de uniformes, armas, municiones, alimentos, etc.)

3.5) Cuentas bancarias que reciben fondos provenientes de la **venta a domicilio de libros** o documentos o diferentes artículos de propaganda de organizaciones sin fines de lucro u **organizaciones benéficas que sostienen o promueven aspectos filosóficos o ideológicos que puedan estar relacionados** con la actividad de organizaciones terroristas.

3.6) Cuentas bancarias de OSFL u otras entidades benéficas que reciben depósitos en efectivo en carácter de donaciones, con **imposibilidad de identificar a los donantes** o con donantes identificados pero cuyos datos no son verificables.

3.7) Estructuración de **depósitos a través de múltiples sucursales** de la misma institución financiera o mediante grupos de individuos que entran a una sucursal al mismo tiempo.

3.8) Cuentas bancarias en las que **varias personas físicas tengan firma autorizada**, pero entre las cuales no parezca existir ninguna relación que los vincule entre sí (ya sea lazos familiares o relaciones comerciales).

3.9) Transferencias constantes recibidas del exterior ordenadas por diferentes personas a un mismo beneficiario o cuenta, **sin ninguna relación o actividad económica aparente** e inmediatamente seguida por egresos o transferencias al exterior a diferentes destinos en áreas de riesgo.

3.10) Transferencias electrónicas hacia o por un individuo donde la información sobre la persona en cuyo nombre se realiza la transacción, no es suministrada con la transferencia electrónica.

hacia lugares que aparentemente no tienen ninguna conexión comercial con el cliente o hacia países que generan una preocupación específica.

3.13) Realización frecuente de **transferencias electrónicas por importes pequeños**, en un aparente esfuerzo para evitar que entren a funcionar los requisitos de reporte a la UIAF.

Algunas otras modificaciones planteadas en las Nuevas 40 Recomendaciones pendientes

de deban ser reportadas a la UIAF para su investigación.

- Cooperación internacional más eficaz, incluyendo el **intercambio de información** entre las autoridades competentes, la realización de investigaciones conjuntas, y la localización, congelación y confiscación de bienes ilícitos.

Sobre este punto, se han realizado importantes avances con la firma de doce acuerdos de intercambio de información fiscal y/o convenios para evitar la doble tributación, que han permitido a nuestro



3.11) **Uso de múltiples cuentas bancarias** personales y comerciales, o de cuentas de OSFL o de beneficencia, para recoger fondos y luego canalizarlos, inmediatamente o tras un breve periodo de tiempo, a un número pequeño de beneficiarios extranjeros a través de transferencias electrónicas.

3.12) Transacciones en moneda extranjera que son realizadas a nombre de un cliente por una tercera parte, seguidas de transferencias electrónicas de fondos

Otras modificaciones planteadas en las Nuevas 40 Recomendaciones y sobre las que se deberá avanzar en su adopción son:

- Mejores **herramientas operativas** y una amplia gama de técnicas y facultades para hacer cumplir la ley e investigar y enjuiciar el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

La mencionada Comunicación 2012/191 se enmarca en este sentido, planteando indicios que ayudan a detectar transacciones

país salir de la lista gris de países "poco colaboradores".

- Ampliación de los **delitos subyacentes mediante la inclusión del delito fiscal grave**. También se ha clarificado el **delito de contrabando** para incluir los delitos relativos a materia aduanera y los impuestos especiales y tasas.

- Mayor **transparencia** para hacer más difícil que criminales y terroristas oculten sus identidades o sus bienes, detrás de vehículos

corporativos. **Mantener información básica relativa a la empresa, sus directores y accionistas.**

- Requisitos más estrictos cuando se trata de **personas políticamente expuestas** (PEPs).

- Mejoramiento del **enfoque basado en el riesgo** para aplicar los recursos más eficientemente, centrándose en las áreas de mayor riesgo. De esta forma se podrán establecer medidas simplificadas de debida diligencia para aquellos casos plenamente identificados como de menor riesgo.

trata? De la evaluación que plantea el Foro Global de Transparencia de la OCDE dado el reciente pasaje de Uruguay a la Fase II.

La Fase I correspondió al análisis del marco jurídico vigente, análisis al que se sometió Uruguay voluntariamente junto con las 110 jurisdicciones que integran el Foro y del que resultó calificado como un "paraíso fiscal" y fue incluido en la **lista gris** en el 2011.

En la Fase II se analiza la aplicación práctica del sistema normativo que fue evaluado en la Fase I. Se

tas materias y en particular en lo relativo a la prevención de ser utilizado en el LA/FT. ■



Todavía quedan deberes por cumplir en relación a las Nuevas 40 Recomendaciones y al cumplimiento de los estándares internacionales fijados para la transparencia e intercambio de información fiscal.

En estos tiempos de fin de clases, completar los deberes es un requisito a cumplir, si se quiere aprobar los exámenes que tendrán lugar durante el primer semestre de 2014. ¿De qué exámenes se

recibirán visitas de los asesores al país evaluado para realizar una apreciación más práctica, quienes realizarán un informe, el que será elevado al Grupo de Revisión entre Pares y luego al Foro Global para su aprobación. El informe final contendrá una de las siguientes categorizaciones del Estado: ampliamente cumplidor; cumplidor; parcialmente cumplidor; no cumplidor.

Mientras tanto, se deben seguir haciendo los deberes en las distin-

Beneficios fiscales

Proyectos de Inversión & Factura Electrónica II (continuación)

■ En la presente nota queremos repasar algunos aspectos que pueden resultar de beneficio a la hora de disminuir el monto de impuesto a la renta a pagar por las empresas. Hemos seleccionado dos de estos aspectos, el motivo de esta selección es el siguiente:

I Beneficios fiscales en proyectos de inversión presentados ante la COMAP

Como lo mencionáramos en otras oportunidades, en el mes de enero del presente año se emitió el decreto 2/2012 por parte del poder ejecutivo, dicho decreto ha disminuido los beneficios fiscales para las empresas, así como también ha aumentado la exigencia para el cumplimiento de algunos objetivos relacionados a la obtención de dichos beneficios. Es nuestra intención mencionar algunos objetivos que antes no eran utilizados, pero si lo están siendo luego de la emisión del decreto 2/2012, y que permiten obtener ventajas fiscales aun en el nuevo contexto.

II Beneficios fiscales para la facturación electrónica.

En lo referente a la facturación electrónica, hemos seleccionado este aspecto porque ha sido reiterado por parte de la Dirección General Impositiva (DGI), en tanto su obligatoriedad para una cantidad muy importante de empresas en el corto plazo. En la nota referida a este aspecto ampliaremos en los beneficios fiscales para las empresas que realicen inversión en tecnología para estos fines.

I Beneficios fiscales en proyectos de inversión presentados ante la COMAP.

Tal como lo mencionáramos en nuestra nota de la revista anterior, la realidad estaría demostrando la presunción que teníamos en cuanto a que las modificaciones a la normativa ha desestimulado la presentación de proyectos de inversión con el objeto de obtener beneficios fiscales.

No obstante hemos visto que algunas empresas han presentado proyectos aprovechando algunos espacios donde es posible obtener todavía algún beneficio fiscal.

Haciendo un breve repaso sobre lo que escribimos en el número anterior, allí mencionábamos que los beneficios fiscales se encontraban relacionados al cumplimientos de objetivos, asimismo exponíamos que uno de los cambios más importantes era la eliminación de la posibilidad de presentar un proyecto con el cumplimiento de un objetivo único (el más común era el aumento del empleo), dejando esta opción solamente para las empresas con menos de 19 empleados o que facturen menos de un millón doscientos mil dólares aproximadamente. Además y no de menor importancia, el objetivo "empleo" se volvió más complicado ya que se le adiciona al momento de su valoración, la edad, el sexo y remuneración de la persona a contratar entre otros. Lo que vuelve bastante más dificultoso también el cumpli-



Cr. Jorge Valdez

jvaldez@estudiokaplan.com

Contador Público, Universidad de la República. MBA, Universidad de Montevideo.

Postgrado Tributario, Universidad Católica del Uruguay.

Dirección de empresa familiares cursado en el CEF - CNCS del Uruguay.

Se ha desempeñado en importantes firmas nacionales e internacionales, desarrollando actividades en el exterior, Guatemala, Panamá, Ecuador, Paraguay, Bolivia, Nicaragua, República Dominicana entre otros.

Integrante del departamento de Consultoría e Impuestos del Estudio Kaplan.



Cr. Alexander Hanglin

ahanglin@estudiokaplan.com

Contador Público, Universidad de la República. Se ha desempeñado como Profesor de Contabilidades Especiales en la UM y de Contabilidad de Costos en la UDELAR.

Integrante del Departamento de Impuestos del Estudio Kaplan.

miento así como su control y seguimiento.

Ahora con este cambio de normativa, es nuestra interpretación, que la merma en la presentación de proyectos ante la COMAP se debió ante todo a lo poco atractivo que se aprecia el objetivo personal y la obligatoriedad para una parte importante de empresas de presentar una matriz de objetivos y no solo un indicador.

No obstante en el escenario al día de hoy, vemos que se pueden obtener interesantes beneficios en algunos objetivos como por ejemplo:

- a) Producción más limpia (P+L)
- b) Innovación, investigación y desarrollo (IID).

a) En lo referente a producción más limpia las inversiones pueden ser de acuerdo al Anexo 7 de la COMAP entre otras, adquisición de:

- Vehículos utilitarios eléctricos.
- Elevadores de carga eléctricos.
- Paneles solares fotovoltaicos y colectores solares.
- Molinos eólicos.

-Equipos de generación térmica que sustituyen combustibles fósiles.

-Sustitución de generadores a vapor a fuel oil por equipos a gas más eficientes. Se establece que la inversión en calderas a gas computa para el indicador P+L en un 50%.

-Calderas a leña

-Equipos de generación de energía eléctrica a través de cogeneración.

-Dispositivos de iluminación LED y condensadores eléctricos.

En el caso de que alguno de los bienes antes mencionados sea obligatorio para el desarrollo del emprendimiento ya sea por normativa nacional o municipal, el mismo no se considerara como computable a efectos de este indicador.

b) En lo referente a Innovación, investigación y desarrollo podemos diferenciar dentro de este objetivo dos posibilidades. La primera es propiamente inversión y desarrollo experimental, aspecto que no comentaremos en esta oportunidad. La segunda es la innovación, sobre la cual realizaremos algún comentario.

Las actividades de innovación elegibles para la obtención de beneficios impositivos en el marco de promoción y protección de inversiones, se consideran aquellas que supongan innovaciones tecnológicas en productos o procesos al menos en el ámbito del sector de actividad en el que se inscriba el proyecto.

Se entiende por Innovación en Producto la introducción al mercado de un producto (bien o servicio) tecnológicamente nuevo (cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren significativamente de los correspondientes a productos existentes a nivel del sector de actividad de referencia) o significativamente mejorado (previamente existente cuyo desempeño ha sido perfeccionado o mejorado en gran medida).

Se considera Innovación en el Proceso a la adopción de métodos de producción nuevos o significativamente mejorados. Puede tener por objetivo producir o entregar productos (bienes o servicios) tecnológicamente nuevos o mejorados, que no puedan producirse ni entregarse utilizando métodos de producción convencionales, o bien

Deducibilidad de gastos una vez y media a efectos del IRAE.

Con fecha 16 de noviembre de 2012 se ha emitido un decreto que ajusta la reglamentación de los gastos que se pueden deducir una vez y medio y que se encuentran establecidos en la ley respecto del Impuesto a la renta de las empresas (IRAE).

Quisiéramos comentar un gasto en particular que es el gasto en "Certificación de Calidad". Nos

pareció conveniente hacer una referencia a este decreto ya que hace un tiempo fue motivo de discrepancia de algunos contribuyentes con la DGI. Esta última consideraba que en tanto no se emitiera el decreto reglamentario no era posible utilizar el beneficio. Emitido el decreto reglamentario ha quedado resuelta la discrepancia.

Vale decir que la reglamentación no agrega mayor información de lo que contenía la ley, por lo que para computar una vez y media los gastos incurridos en "Certifi-

cación de Calidad" bastaría que la misma sea otorgada por algún organismo certificador que se encuentre acreditado ante el Organismo Uruguayo de Acreditación. El gasto a computar comprende la contratación de servicios de certificación, así como los gastos en que se incurra para la obtención de tal certificación y su mantenimiento posterior.

umentar significativamente la eficiencia de producción o entrega de productos existentes.

A modo de ejemplo podemos citar el caso de una empresa de producción en cuyo sector industrial el pasaje del producto de una etapa de fabricación a la otra se realiza manualmente con alto porcentaje de roturas en dicho transporte. Bajo esta modalidad si la empresa adquiere una maquina que automatice e integre el proceso de tal forma de obtener por ejemplo menor índice de rotura y mayor eficiencia en la producción podríamos intentar calificar por innovación en el proceso.

también los objetivos y resultados esperados.

II Beneficios fiscales para la facturación electrónica

La facturación electrónica ya es una realidad en nuestro país y, además de los beneficios operativos que otorga éste régimen, el decreto N°324 del 2011 establece la posibilidad de acceder a determinados beneficios fiscales, como son:

a) La exoneración del IRAE de hasta un 70% del monto efectivamente invertido para la implementación de éste régimen, tanto en equipos para el procesamiento

actualización de los soportes lógicos o la reposición de los equipos de procesamiento electrónico de datos.

Además se establece la vigencia de los mencionados beneficios, los cuales **regirán para inversiones ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2014**, por lo que la demora en la toma de la decisión puede significar la pérdida del beneficio fiscal.

Por último, cabe reflexionar cual es la principal barrera de entrada que tiene éste régimen, a nuestro entender la misma está conformada por la inversión inicial reque-



La casuística es bastante extensa, el anterior es un ejemplo de una mejora en el proceso, también podrá darse el caso que la empresa incorporara una maquinaria que permitiera un producto mejor, ya sea en su calidad, durabilidad, resistencia u otro atributo.

Dependerá de cada caso y cada empresa en particular analizar las diferentes opciones, es de hacer notar que a la hora de realizar la presentación ante la COMAP se debe presentar un detalle de los antecedentes y la justificación del proyecto de innovación así como

electrónico de datos (hardware) como de soportes lógicos (software).

b) Exoneración del Impuesto al Patrimonio de la inversión realizada durante su vida útil.

Cabe señalar que el mencionado decreto establece como requisito fundamental, que debe cumplir la inversión, para que pueda acceder a los beneficios fiscales el ser **"necesaria y suficiente para la puesta en marcha del sistema"**; quedando excluidos las inversiones realizadas en mantenimiento y

rida, la cual puede ser sensiblemente disminuida por los beneficios fiscales detallados anteriormente. ■

EL MANTENIMIENTO DE LIBROS DE COMERCIO ACTUALIZADOS: UNA META A PROPONERSE

La tenencia de libros de comercio actualizados también es muy importante para las sociedades comerciales.

En la mayoría de los casos, las empresas cumplen con mantener su contabilidad actualizada quitándole importancia a los libros, los cuales de acuerdo al Código de Comercio son obligatorios. Incluso, en muchos casos, se piensa que el tener la contabilidad al día sustituye tales libros, pero ello es un error.

Todos los comerciantes, de acuerdo al Artículo N°55 del Código de Comercio deberán de tener indispensablemente los siguientes libros: el **Libro Diario**, el **Libro Inventario** y el **Libro Copiador de Cartas**.

El propio Código de Comercio brinda la definición de cada uno de los libros de comercio. Si bien los tres libros anteriormente mencionados son obligatorios, en este artículo se hará hincapié en los dos primeros. A continuación se establecen las definiciones de cada uno de ellos:

Libro Diario (Artículo N°56): "En el libro diario se asentará, día por día según el orden en que vayan ocurriendo todas las operaciones que haga el comerciante, letras u otros cualesquier papeles de crédito que diere, recibiere, afianzare o endosare; y en general, todo cuanto recibiere o entregare, de su cuenta o de la ajena, por cualquier título que fuera, de modo que cada partida manifieste quien sea el acreedor y quién el deudor en la negociación a que se refiere."

Claramente el Libro Diario se confecciona a partir de la información que surge de la Contabilidad, pero son dos obligaciones diferentes que el legislador impone a los comerciantes. Hoy en día, todas las empresas tienen a su alcance la información necesaria para poder cumplir con el deber de tener el libro diario.

Libro inventario (Artículo N°59): "El libro inventario se abrirá con la descripción exacta del dinero, bienes muebles y raíces, créditos y otros cualquiera especie de valores que formen el capital del comerciante al tiempo de empezar su giro."

"Después formará todo comerciante en los tres primeros meses de cada año, y extenderá en el mismo libro, el balance general de su giro, comprendiendo en él, todos los bienes, créditos y acciones, así como todas las deudas y obligaciones pendientes en la fecha del balance, sin reserva ni omisión alguna."

El libro inventario se inicia con el asiento de apertura de la sociedad y posteriormente año a año deberá actualizarse con la composición del activo, pasivo y patrimonio correspondiente al cierre de cada ejercicio económico.

La Ley N° 16.060, Ley de Sociedades Comerciales, como norma legal posterior al Código de Comercio, en su artículo N°87 establece lo siguiente:



Cra. Viridiana Meirana

viridiana@estudiokaplan.com

Contadora Pública, Universidad de la República.
Docente de programas de capacitación interna en el área de auditoría y control interno.
Integrante del Departamento de Auditoría de Estudio Kaplan.

"Estados contables. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:

- *El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.*
- *Los estados contables (balance general).*
- *La propuesta de distribución de utilidades si la hubiera."*

De la comparación, entre el artículo N°59 del Código de Comercio y el artículo N°87 de la Ley N° 16.060 se encuentran algunos puntos de semejanza en la medida que ambos establecen la necesidad de formulación del balance general (el artículo N°87 le denomina en forma más amplia estados contables). En el primero de los casos el objetivo

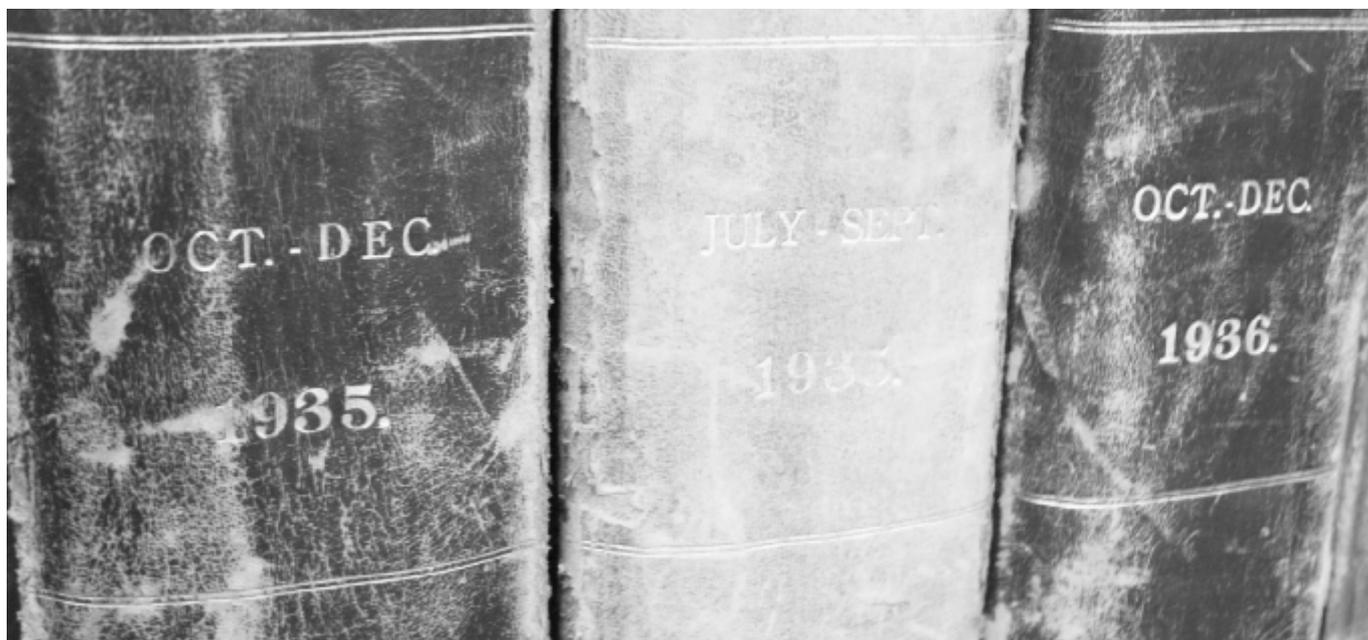
es su transcripción al libro inventario y en el segundo de los casos y siguiendo lo establecido en el artículo N°97 de la Ley N° 16.060 el fin de los estados contables es su aprobación por los socios y accionistas de la sociedad en un plazo que no exceda los ciento ochenta días a contar desde la finalización del ejercicio. Por tanto, al formular los estados contables de acuerdo a la Ley N°16.060 ya se tendría disponible el balance general para extenderlo al Libro inventario y cumplir con la obligación establecida en el Código de Comercio. En consecuencia, si se cumple con la Ley N° 16.060, no hay excusas para no tener el Libro inventario.

ambas normas legales difiere, dado que la Ley N° 16.060 es posterior al Código de Comercio es correcto que el comerciante cumpla con la última de ellas.

Pero, además, los libros de comercio deben de cumplir determinadas **formalidades** para certificar la veracidad de las anotaciones incluidas en los mismos: estar encuadernados, forrados, foliados y certificados por el Registro Público de Comercio. Además deberán conservarse por un plazo de 20 años contados desde el cese del giro o comercio.

legal en lo que respecta a los libros de comercio el Decreto 540/91 en su artículo N°1 establece que: *"las sociedades comerciales podrán reemplazar los libros diario e inventario previstos en el artículo N°55 del Código de Comercio por hojas móviles pre o post numeradas correlativamente. Autorízase el empleo de fichas microfilmadas que contendrán las hojas móviles referidas en el inciso anterior"*.

Como se desprende del artículo anterior, las formalidades establecidas en el Código de Comercio para los libros son recogidas de alguna forma por el Decreto 540/91,



Llegado a este punto, cabe una digresión de índole jurídica, y es:

1. Se tienen dos normas legales de igual rango, al ser su aprobación propia del parlamento,
2. Por lo tanto rige el principio de que ley posterior deroga tácitamente ley anterior en lo que a esta se le oponga, de lo contrario cabe su compatibilización.

En el caso de que se trata, si bien el plazo de formulación de los estados contables establecido en

Reemplazo de los libros o complemento de los libros obligatorios.

De acuerdo al artículo N°91 de la Ley N° 16.060, se podrá autorizar a las sociedades, al empleo de medios técnicos disponibles en reemplazo o complemento de los libros obligatorios. Dicho reemplazo o complemento es para el comerciante una opción, pero no constituye una obligación, por lo tanto es libre de ejercerla o no.

Como forma de adecuar a la realidad de las empresas la normativa

en la medida que las hojas móviles deben de ser numeradas correlativamente (los libros de comercio deben de estar foliados).

Las hojas móviles al igual que los libros de comercio deben de presentarse ante el Registro Público de Comercio.

Oportunidad de presentación ante el Registro Público de Comercio

El propio decreto en su artículo N°4 establece que la intervención deberá de realizarse por lo menos

una vez al año, en el menor de los siguientes plazos:

- Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los estados contables por parte de socios o accionistas, o sea a las 210 días de finalizado el ejercicio económico, o
- Dentro de los 210 días siguientes al cierre del ejercicio económico.

Cabe destacar que la intervención de las hojas móviles por parte del Registro Público de Comercio tiene los mismos efectos que la certificación de los libros de comercio.

Importancia de tener el libro diario e inventario al día (o las hojas móviles)

Cualquiera sea su forma (libros u hojas móviles), son elementos de prueba en caso de controversias de la empresa con terceros o en caso de inspecciones fiscales o de otra índole, siempre y cuando cumplan las formalidades establecidas por el Código de Comercio y por el decreto N° 540/91.

Si bien hasta el momento no hay sanciones por no tener los libros de comercio, por no tenerlos actualizados o por no presentar la docu-

mentación en forma anual de acuerdo al decreto 540/91, dada la importancia de las funciones que los mismos cumplen, las consecuencias que ello puede ocasionarle a la sociedad en caso de ser solicitados y el hecho de estar incumpliendo una norma de carácter legal como lo es el Código de Comercio, **se recomienda que todas las empresas los tengan y los mantengan año a año actualizados y correctamente certificados o intervenidos** en el registro Público de Comercio. ■



Situación Económica Nacional e Internacional

■ A pesar de la actual crisis que están viviendo gran parte de los países desarrollados, la desaceleración de los principales países emergentes (BRICS) y del creciente proteccionismo de nuestros dos socios principales del Mercosur, la economía Uruguaya logrará cerrar el año con crecimiento de su actividad económica. Según la encuesta de expectativas económicas realizada por el B.C.U (Banco Central del Uruguay) en noviembre de 2012, en mediana el PBI tendrá un crecimiento real del 3,6% en 2012 respecto al año anterior.

Una década de crecimiento sostenido

Como consecuencia del crecimiento económico que tendrá la economía en el 2012, el país logrará tener una década de crecimiento sostenido de su PBI. La evolución del PBI real fue: 0,8% en 2003; 5,0% en 2004; 7,5% en 2005; 4,1% en 2006; 6,5% en 2007; 7,2% en 2008; 2,4% en 2009; 8,9% en 2010 y 5,7% en 2011. Esta evolución creciente del PBI en estos 10 años, permitirá que la producción total de bienes y servicios finales que se producen en el país (PBI) sea en 2012 un 65% superior a la que se produjo en el 2002. La economía Uruguaya presentara en esta década una tasa promedio anual de crecimiento económico del 5,1%, lo que convierte a esta década, en el mejor ciclo económico de los últimos 50 años. Hay que tener presente para magnificar lo que fue esta década para el Uruguay, que para el periodo 1955-2003 la tasa promedio anual de crecimiento económico

fue del 1,3%. Este gran aumento del PBI en la última década es lo que permitió un aumento del salario real del 38% en igual periodo y una tasa de desempleo históricamente baja para el Uruguay, que terminará el año en el entorno del 6,5%.

Enlentecimiento de la economía global nos impacta

Si bien la economía continua creciendo, en los últimos trimestres del año 2012 se notan ciertas señales de enlentecimiento en el nivel de actividad económica. La razón principal de este enlentecimiento es el creciente deterioro de la economía global. Las proyecciones de crecimiento de la economía global para 2012 se continúan ajustando a la baja. Para el FMI eran del 4% en setiembre de 2011, mientras que a octubre de 2012 son del 3,3%. La debilidad de las economías desarrolladas y la desaceleración de las principales economías emergentes, en especial las BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), afectan directamente a la economía nacional e indirectamente a través del deterioro que causan sobre nuestros principales socios regionales. Hay que tener en cuenta que el 24% de las exportaciones brasileñas tienen como destino Europa. El constante deterioro de la zona euro, ha hecho que las perspectivas de crecimiento de la economía brasileña del FMI para el 2012 bajaran del 3% que se esperaba en abril al 1,5% que se espera en octubre. En lo que se refiere a Argentina su economía ha sufrido un severo descenso en el segundo semestre del presente



Ec. Enrique Schauricht

enrique@estudiokaplan.com

Licenciado en Economía - Universidad de la República.

Maestría en Finanzas (realizando tesis) - Universidad de Montevideo

año. Las decisiones de restricciones a la compra de divisas y a las importaciones afectan seriamente a la inversión. El hecho de que el inversor extranjero pueda ingresar sus capitales pero tenga imposibilitada la salida de los mismos del país, ya que el gobierno no permite a las empresas girar utilidades, constituye un gran desincentivo para el inversor extranjero. El marcado descenso en el nivel de actividad del segundo semestre, hace que las perspectivas de crecimiento del FMI para la economía Argentina en 2012 bajen de un 3,1% que se esperaba en abril del presente año, a un 2,6%, cifra proyectada en octubre de 2012.

Actividad económica basada en la demanda interna

A pesar de la disminución del ritmo de crecimiento de la economía uruguaya como consecuencia de

una menor demanda externa, la actividad económica seguirá creciendo, pero a menores tasas, basada en la demanda interna, dentro de la cual se destaca un Consumo creciente y en menor medida un aumento de la Formación bruta de capital fijo (inversión) del sector privado. El crecimiento del consumo esta basado en un mercado laboral que tiene una tasa de empleo históricamente elevada, sumado a la constante mejora del salario real, lo que genera un aumento de la masa salarial. En lo que se refiere al aumento de la formación bruta de capital fijo la misma esta basada en la IED (Inversión Extranjera Directa)

8,1% PBI, por lo que superó el monto necesario para financiar el déficit en Cuenta Corriente, como consecuencia de esto se incrementaron en este periodo en unos 2.307 millones de dólares (4,7% del PBI) los Activos de Reserva del B.C.U. Hay que resaltar el hecho que la IED que representa el 5% del PBI más que cubre el Déficit en Cuenta Corriente de Balanza de Pagos, lo que da cierto grado de estabilidad a la economía, ya que disminuye la posibilidad de una brusca salida de capitales en caso de que las condiciones en Europa empeoren aun más.

A lo largo de los diez primeros me-

nivel de actividad. La tendencia al alza en el gasto público, su crecimiento supera al crecimiento del PBI, colabora con el deterioro de la competitividad vía deterioro del tipo de cambio real que afecta la producción y el empleo.

Dado el crecimiento que experimenta el país en la actualidad, lo adecuado sería que los egresos del sector público aumentaran menos que los ingresos. El gasto público debería aumentar a una tasa acorde con el crecimiento de largo plazo de la economía. Lo lógico en este sentido sería, no continuar aumentando el gasto publico, en gastos corrientes (erogaciones que



que en el año móvil cerrado a junio representó más del 5% del PBI.

Déficit gemelos: Fiscal y de Cuenta Corriente de Balanza de Pagos

En lo que respecta al sector externo, en el año móvil cerrado a junio de 2012 el Déficit en Cuenta Corriente de Balanza de pagos ascendió al 3,3% del PBI, déficit que se da porque el país esta gastando por encima de su ingreso. Hay que tener presente que el ingreso de capitales desde el exterior que se dio en el periodo fue equivalente al

ses del presente año, el resultado financiero del Sector Público ha ido mostrando un constante deterioro que disminuye los márgenes de acción para hacer frente una economía que se está desacelerando, en un contexto internacional incierto. El déficit fiscal en 2011 ascendió al 0,9% del PIB, mientras que el déficit fiscal que proyecta el gobierno para el 2012 es del 2,2% de PBI. Es la evolución del gasto público que explica el deterioro fiscal, ya que la recaudación se ha mantenido relativamente constante en términos del PIB, es decir, evoluciona según el

realiza el sector público, que no tienen como contrapartida la creación de un activo) que pueden ajustarse a la baja mediante la aplicación de medidas que contribuyan a mejorar su eficiencia, logrando no sólo una reducción de los egresos sino una mejor calidad de los servicios públicos. Hay que tener en cuenta que los ingresos que recauda el sector público en la actualidad están por encima de lo normal, el aumento de la recaudación fiscal debería estar destinado parte a incrementar la capacidad productiva de la economía vía inversión en infraestructura

y la otra parte ahorrarla para poder hacer política fiscal contra cíclica en periodos subnormales, de esta forma disminuir la volatilidad del PBI, hecho fundamental para aumentar la tasa de inversión, condición necesaria para lograr crecimiento sostenido. El hecho que no se esté haciendo esto en la actualidad genera una vulnerabilidad macroeconómica, cuya importancia se vería incrementada si el contexto internacional se deteriora.

Sector Público financieramente sólido y líquido

A pesar de la vulnerabilidad que genera el creciente déficit fiscal, el deterioro de la coyuntura externa encuentra al Uruguay con mucha solidez desde el punto de vista financiero, con activos del sector público con un elevado grado de liquidez y con líneas de crédito contingentes (recursos que solo se usan en caso de ser necesarios) ante organismos de crédito internacionales para asegurarse un colchón de liquidez en caso que la crisis en Europa empeore y se vaya a un escenario de restricción de las fuentes de financiamiento externas. Esta solidez desde el punto financiero que tiene el sector público para cumplir con sus obligaciones de deuda es reconocida por el mercado a través de la magnitud actual del riesgo país que no es otra cosa que la prima de riesgo de la deuda soberana, que medido a través del Índice UBI (Uruguay Bond Index) elaborado por Republica Afap asciende a fines de noviembre a 120 puntos básicos, esto quiere decir que en promedio el rendimiento de los bonos uruguayos supera al rendimientos de los bonos del Tesoro de Estados Unidos en 1,2 %. Es un *spread* muy bajo, que muestra que el mercado global confía en la capacidad de pago del Uruguay.

Hay que acotar que para mantener este bajo nivel de riesgo país, en estos tiempos de incertidumbre, es muy importante que el país haya recuperado este año el grado inversor para sus títulos de deuda soberana.

En función de lo publicado por el Departamento de Análisis Fiscal del BCU la Deuda Bruta del Sector Público Global asciende a los 26.685 millones de dólares que equivale aproximadamente al 56% del PBI, estando el 52% de la deuda en moneda nacional y unidades indexadas, mientras que los Activos del Sector Público Global (Activos del SPNF + Activos del BCU) ascienden a los 14.681 millones de dólares, en función de estas cifras la Deuda Neta del Sector Público Global asciende a los 12.004 millones de dólares, lo que equivale aproximadamente al 25% del PBI.

Aumento de la inflación

En lo que respecta a la inflación, en los últimos meses del año se observó un repunte importante de la misma. En el año móvil cerrado a octubre la inflación medida a través del I.P.C ascendió al 9,11%, cifra muy por arriba del rango meta fijado por el B.C.U (4% - 6%). A raíz del repunte inflacionario, el gobierno tomó medidas heterodoxas y de corto plazo que deberían tener un efecto amortiguador en los dos últimos meses del año y de esta manera se evitará llegar a una inflación de dos dígitos.

Las medidas heterodoxas que se tomarán en líneas generales, consisten en acuerdos con las grandes cadenas de supermercados para congelar precios hasta fin de año y disminuir en un 10% una lista de 200 productos. Si bien son medidas que ayudarán a que como anteriormente se dijo no se llegue a una inflación anual de 2 dígitos, no son

medidas que influyan para paliar las causas reales en que se fundamenta el repunte inflacionario.

Una de las dos principales causas del proceso inflacionario radica en que al estar la economía próxima al pleno empleo, la economía del país está produciendo casi al límite de su capacidad productiva dado la cantidad de factores productivos con que cuenta, por lo que aumentos de la demanda agregada se satisfacen fundamentalmente vía aumentos de precios o importaciones. Como existen determinados tipos de bienes y servicios que no están sujetos al comercio internacional, por consiguiente no se pueden importar, el ajuste en este tipo de bienes que se denominan bienes y servicios no transables, se da vía aumento de precios. La actual política fiscal expansiva en gasto corriente que aumenta la demanda agregada sin aumentar la capacidad productiva de la economía, genera fuerte presiones inflacionarias que afectan la competitividad y la rentabilidad de los sectores transables que tienen serias dificultades para pasar a precios los aumentos de sus costos (aumentos de los bienes y servicios no transables), ya que están sujetos al comercio internacional.

La otra causa del proceso inflacionario es la política salarial llevada al frente por el gobierno de indexación salarial, crecimiento permanente del salario real por encima de la productividad, lleva a que los empresarios para mantener sus márgenes de ganancias cubran los aumentos salariales con aumentos de los precios de sus productos, generándose un espiral de precios y salarios.

Apreciación de la moneda y pérdida de competitividad

El gobierno hasta ahora solo ha usado la política monetaria para combatir la inflación, vía aumento de la tasa de política monetaria (TPM). La intención de esta medida es encarecer el crédito en moneda nacional, de este modo desincentivar el gasto privado, impulsando a la baja la demanda agregada. Dado el elevado grado de dolarización que tiene la economía uruguaya las variaciones de la tasa de interés en moneda nacional tienen poca capacidad de influir sobre la demanda agregada. El efecto más evidente que tuvo el

en tiempos inflacionarios de los bienes y servicios no transables, se generan caídas permanentes del tipo de cambio real afectando la competitividad y rentabilidad del sector exportador y de los bienes de origen nacional que compiten con sus pares importados. A modo de ejemplo el índice de tipo de cambio real bilateral con Brasil elaborado por el B.C.U en un año bajó un 14%. Mientras Brasil instrumentó una política monetaria expansiva disminuyendo de forma permanente la Tasa Selic (tasa de política monetaria brasileña), con la consecuente depreciación de su moneda, aumentando la competitividad de su sector exportador, el

origen industrial intensivas en factor trabajo.

Es hora de bajar las presiones inflacionarias por medio de una disminución del gasto corriente del sector público y una política salarial que se ajuste en función de la productividad. ■



aumento de la TPM en 1%, del 8% al 9% en un año, es la apreciación de la moneda nacional respecto al dólar, potenciando el ritmo de apreciación de la moneda nacional, que se produce en tiempos de grandes entradas de capitales, impulsados por tasas de interés internacionales históricamente bajas y políticas monetarias ultra expansivas tanto por parte de la Reserva Federal, como del Banco Central Europeo. La apreciación de la moneda nacional disminuye las presiones inflacionarias vía reducción de los precios en pesos de los bienes y servicios transables, pero

gobierno uruguayo realizó en el mismo tiempo lo contrario, una política monetaria restrictiva, aumentando la TPM.

Es momento que tanto la política monetaria, fiscal y salarial actúen conjuntamente, para disminuir las presiones inflacionarias, ya que si se sigue como hasta ahora, deprimiendo el valor de dólar por intermedio de aumentos de la TPM, como única acción para anclar la inflación, tendremos disminuciones permanentes en el nivel de actividad del sector transable, en especial de las manufacturas de

¿En qué áreas estamos seguros de poder ayudarlo con la calidad de servicios que Ud se merece?

Impuestos - Asesoramiento tributario

En una materia siempre tan sensible, ofrecemos una experiencia sólida y una trayectoria de más de 30 años, sumadas a un conocimiento profundo de las leyes y reglamentaciones tributarias nacionales y de la región.

Proyectos de Inversión

Preparación y evaluación de proyectos dirigidos a lograr la declaratoria de interés nacional, con el fin de acceder a los beneficios tributarios correspondientes, para optimizar la inversión realizada.

Proyectos de Ley de Vivienda de Interés Social (VIS)

Asesoramiento en la presentación y puesta en marcha de proyectos de vivienda de interés social.

Consultoría - Consultorías en Costos / Control de Gestión / Precios de transferencia

Existe una máxima que plantea "Nadie se hace rico por manejar sus costos sin embargo cualquiera podría ir a la bancarrota por no conocerlos".

Es nuestra misión en esta área de especialización lograr que nuestros clientes obtengan el mayor grado de eficiencia en el manejo de su información de costos para la adecuada y eficiente toma de decisiones.

Auditoría - Auditorías contables y trabajos de revisión

La Auditoría de Estados Contables agrega credibilidad a las manifestaciones de la Dirección incluidas en los Estados Contables y proporciona una seguridad razonable de que los

mismos no contienen errores significativos. Por otra parte, la Revisión Limitada de Estados Contables tiene por objetivo expresar una seguridad limitada con respecto a los estados contables.

Servicios de auditoría y revisión limitada que cubren además el cumplimiento de contratos o de reglamentaciones específicas a que esté sujeta su compañía así como la auditoría de Estados Contables Projectados.

Due Diligence - Análisis por compra de sociedades

En las fusiones, adquisiciones, alianzas estratégicas o inversiones de capital, el comprador realiza un proceso de investigación detallada sobre la empresa o inversión objetivo denominado "Due Diligence" con el objetivo de evaluar los riesgos y debilidades que presenta la empresa objetivo.

Para ello es necesaria la conformación de equipos multidisciplinarios integrados por especialistas financieros, contables, legales y tributarios.

Auditoría interna - Auditoría interna y controles

Nuestros servicios de Auditoría Interna incluyen entre otros los siguientes aspectos, evaluación de los riesgos críticos de la empresa, preparación del Plan de Tareas de Auditoría Interna donde se establece el objetivo, descripción, alcance y periodicidad de cada procedimiento, tercerización total o parcial de la ejecución de las tareas, auditoría de los sistemas de información, revisión de las Mejoras Prácticas, reingeniería y proyectos específicos destinados a evaluar y

mejorar la eficiencia y el desempeño operativo.

Outsourcing - Outsourcing y finanzas

Estos servicios permiten el registro oportuno de las transacciones de su compañía sino que también contribuyen a medir y administrar su salud financiera, incluyendo flujo de efectivos y presupuestos; al igual que gestión de deudas; definición de objetivos y financiamiento; organización corporativa de beneficios y prestaciones; planeación de sucesión comercial y donaciones.

RRHH - Recursos humanos

Consultoría sobre beneficios y prestaciones; colocación ejecutiva; políticas y procedimientos; y capacitación a los recursos humanos de su compañía en diferentes áreas.

Negocios globales - Servicios de asesoría de negocios

Nuestra firma ofrece dominio en asesoría de negocios de nivel mundial, y amplia experiencia con la innovación, el progreso y la calidad que nuestra clientela espera de nosotros.



Seguimos creciendo y en 2013 nos mudamos!

■ Estamos muy contentos de poder compartir con ustedes esta noticia: en el mes de abril del próximo año nos trasladamos a nuevas oficinas, en el centro de negocios de Pocitos, en 26 de Marzo 3438 esquina Marco Bruto. Se trata de un edificio pensado y desarrollado para nuestra firma, en donde contaremos con 6 de

los 10 niveles del edificio, lo que representa unos 1.200 metros cuadrados de oficinas.

Apostamos a contar con un ámbito más adecuado para el desempeño de nuestras tareas, que nos permita brindar una mejor atención a todos nuestros clientes y amigos.

Más adelante les estaremos comunicando de nuestros nuevos números de contacto apenas estemos instalados allí.

ESTUDIO KAPLAN

El éxito gracias al trabajo en equipo

Desde el pasado mes de agosto de 2012 nos enorgullecimos de integrar CPA Associates International (CPAAI), una asociación internacional de contadores públicos y empresas de consultoría.

CPAAI fue fundada como un grupo global de contadores públicos certificados e independientes altamente capacitados y empresas de contabilidad acreditadas. Es única en el mercado, y posee miembros en importantes ciudades de todo el mundo. La asociación organizada proporciona a los miembros las aptitudes y posibilidades de la empresa más grande, sin embargo, permite que cada una mantenga su práctica local para evitar altos costos generales y controles innecesarios.

Durante más de 50 años, CPAAI ha proporcionado servicios y recursos de calidad a sus miembros, hoy en 61 países del mundo. Las empresas mundiales proporcionan servicios financieros, comerciales y fiscales a clientes de la región del Pacífico Asiático, Europa, Medio Oriente, África, América Latina y América del Norte. Por medio de esta organización internacional, los profesionales pueden proporcionar a otros miembros información, recursos, nuevas ideas, consultoría y asistencia sobre planificación.

El gerenciamiento de los negocios en los mercados actuales es un desafío que se desarrolla en un ambiente de continuo cambio, donde la globalización nos obliga a integrarnos con otros colegas, de forma de poder

satisfacer las cambiantes necesidades de nuestros clientes.

Las empresas pueden estar en un punto de crecimiento u organización en que deben ser más eficientes para mantenerse al día con la competencia. Tal vez su contabilidad y sistemas de información ya no son adecuados para ayudarles a tomar decisiones informadas, o su flujo de caja necesita ser mejorado. Tal vez las decisiones sobre la obtención de capital de trabajo o la planificación de sucesión de la dirección deben ser analizadas.

Las firmas miembro de CPAAI han sido asesores financieros y de gestión para diversos negocios en numerosas industrias durante varios años. Nuestros nuevos socios nos ayudan, a través de la asociación, a ofrecer una variedad de servicios además de los ya prestados. Estos incluyen:

- planificación estratégica a largo plazo
- consultorías en temas de rentabilidad
- elaboración de políticas y procedimientos
- auditorías de organización y funcionamiento,
- investigaciones de fraude
- sistemas de contabilidad de costos, su revisión y/o implementación
- comparación de estadísticas de la compañía con información de la industria tanto a nivel nacional como regional
- presupuestos, previsiones y proyecciones
- valuaciones de negocios



- fusión, adquisición y sindicación de negocios
- búsqueda de ejecutivos y soporte de reclutamiento
- planificación financiera personal
- planificación de la sucesión
- negocios internacionales
- y mucho más

Los miembros de CPAAI poseen experiencia práctica en campos tan especializados como:

- Agricultura
- Comunicaciones
- Construcción
- Instituciones Educativas
- Instituciones Financieras
- Gobierno
- Cuidado de la Salud
- Hospitalidad
- Seguros
- Fabricación
- Sin Fines de Lucro
- Servicios profesionales
- Servicios Públicos
- Bienes Raíces
- Recreación
- Venta al por menor
- Servicios Sociales
- Transporte
- Distribución Mayorista
- Y mucho más



www.estudiokaplan.com

Andes 1293 Piso 10 | 11100 | Montevideo, Uruguay | Telefax: + (598) 2902 4828* | estudio@estudiokaplan.com